



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Jueves 3 de septiembre	Número 167

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilustrísimo señor A. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, don del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 3 de marzo de 1998.

El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 7/1997, promovidos por don Valeriano Santamaría Tajadura y doña Francisca Tajadura Arceo, representados por la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón; contra don Jaime Pérez Santamaría, doña Obdulia Pérez Santamaría, don Antolín Pérez Santamaría, doña Vicenta Pérez Santamaría, doña Casilda Pérez Santamaría, don Antoliano Pérez Santamaría y doña Cristina Pérez Santamaría.

Fallo. – Que sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto y con estimación de oficio de la excepción de litis consorcio pasivo necesario, debo desestimar y desestimo lo pedido en la demanda.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos, a 17 de julio de 1998. – El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán.

6717.– 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en juicio de faltas 92/98, por hurto, contra don Angel Borja Hernández y doña Modesta Cortés Pérez, en la actualidad en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a dichos denunciados a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, avenida del Gene-

ralísimo, 10, al objeto de asistir al acto de juicio oral en la causa antes indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, el próximo 29 de octubre, a las 10,40 horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 17 de agosto de 1998. – La Secretaria (ilegible).

7348.– 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSM, cuyas características especiales se señalan a continuación:

–Expediente A.T. n.º 090025635.

- Peticionario: Hormigones Marcos, S.A.
- Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Sotopalacios.
- Finalidad de la instalación: Cambio de trazado de línea aérea por subterránea en planta de hormigón.
- Características principales: LSMT de 270 m. para planta de hormigón de Hormigones Marcos en Sotopalacios.
- Presupuesto: 1.114.204 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en G/I/ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de julio de 1998. – El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Angel Neila García.

7088.– 5.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT, LAMT, CT y RBT cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025639.

- a) Peticionario: Santaolalla e Hijos, S.L.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales en el polígono de Villalonquejar.
- d) Características principales: LAMT de 79 metros, LSMT de 400 metros, CT de 630 Kva. y RBT, para Santaolalla e hijos en el polígono industrial de Villalonquejar de Burgos.
- e) Presupuesto: 7.514.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en G/I/ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Angel Neila García.

7248.— 5.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación.

Referencias: C/16.

Peticionario: Cerámicas Llanos, S.A.

Objeto de la instalación: Ampliación de la instalación de una planta de cogeneración de energía termoeléctrica en industria cerámica.

Características principales: Seis motores Guascor, modelo FGLD 480/55, turboalimentados, con potencia al freno de 660 Kw. c/u. acoplados en alternador de 636 Kw., utilizando gas natural como combustible. Instalación de aprovechamiento de energía térmica en intercambiadores para gases de escape, refrigeración y radiación de motores. Tensión de generación 380-220 v. con acoplamiento en red general de 13,2/20 Kv. por modificación de la línea actual a 13,2 Kv., 3 C.T. de 2.000 KVA c/u., 13,2/20 Kv.380-220 v. Alternativamente subestación 45/13,2 Kv.

Presupuesto: 338.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, G/I/ Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7265.— 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.603.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Inmobiliaria Luis Paniego, S.L., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT, de 52 metros y CT de 50 Kva., para suministro de energía eléctrica, en Biviesca (Burgos)» y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7310.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 194/98: Construcción de nave para explotación agraria y vivienda agrícola asociada, promovida por don José Díaz Bayo en Fuentelcésped.

Expte. 195/98: Construcción de estación base de telefonía móvil en el Alto de la Brújula, promovido por Telefónica Móviles, S.A., en Monasterio de Rodilla.

Expte. 196/98: Construcción de estación base de telefonía móvil en «Las Chozas», promovido por Ixolux Wat, S.A. y Airtel Móvil, S.A., en Ibeas de Juarros.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno, no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número, 2.ª planta de esta capital.

Burgos, a 31 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7128.— 3.000

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 205/98: Sustitución de dos apoyos metálicos por dos de hormigón con el fin de modificar el actual tendido eléctrico, promovido por Iberdrola en La Puebla de Arganzón.

Expte. 206/98: Construcción de una planta de destilación de lavanda en Villoviado, promovido por don Francisco Pablo Grande Rojo. Lerma.

Expte. 208/98: Construcción de una vivienda unifamiliar en Villacanes promovido por don Pedro Varona Brizuela. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Expte. 211/98: Construcción de vivienda unifamiliar en Iglesias, promovido por Agrocinegética Perdices Altube, S.A., en Iglesias.

Expte. 212/98: Proyecto de torre autoportada de 30 metros para G.S.M. de Celosía, promovido por Airtel en Nava de Roa.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno, no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número, 2.ª planta de esta capital.

Burgos, a 13 de agosto de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Jesús Pérez Fernández.

7268.— 4.702

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 6 de agosto de 1998 de aprobación definitiva. — Modificación de las NN.SS. de Villalba de Duero, en relación con lo preceptuado en los arts. 160 sobre el régimen particular de usos en el S.N.U. común tipo A, y el 162 sobre el régimen particular de usos del S.N.U. común tipo B en Villalba de Duero.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Villalba de Duero consistente en alterar condiciones de los artículos 160 y 162 de su normativa en cuanto a parcela mínima, edificabilidad y altura.

Todo ello en el suelo no urbanizable común tipos A y B.

Se justifica la modificación en la dilatada y laboriosa tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalba, que hizo aconsejable no dilatar más su aprobación mediante la introducción de modificaciones puntuales, para clarificar las limitaciones de edificabilidad en suelo no urbanizable común, categorías A y B, que se refieren solo a las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares aisladas, quedando sin efecto para otro tipo de edificaciones destinadas a explotaciones agrícolas o utilidad pública e interés social, lo que se hace con la presente modificación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Urbanístico y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de la Ordenanza reguladora, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 11 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7269.— 5.842

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 6 de agosto de 1998 de aprobación definitiva. — Plan parcial del área número 3. Categoría A1, en el paraje «Alto S. Pedro», promovido por Verde Ancho, S.A., en Quintanilla Vivar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial del área número 3, Categoría A1 en el paraje «Alto de San Pedro» (Quintanilla Vivar), que afecta a una superficie de 69.364,78 m², con uso residencial y compensación como sistema de actuación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Urbanístico, una vez solventados los extremos que dieron lugar a su suspensión y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de la Ordenanza reguladora, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94, de 30 de diciembre».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 11 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7270.— 4.418

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de agosto de 1998, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Galletas Coral, S.A., código convenio 0900812.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Galletas Coral, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 2-7-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 5-8-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de agosto de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

7126.- 27.645

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
«GALLETAS CORAL, S.A.» DE MIRANDA DE EBRO
(BURGOS)

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1. — Partes contratantes y ámbito. —

Artículo 1. — *Partes contratantes.* — El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente entre la representación sindical de los trabajadores de la empresa «Galletas Coral, S.A.», de Miranda de Ebro, y la Dirección o representación económica de la empresa.

Artículo 2. — *Ámbito funcional y territorial.* — Los preceptos de este convenio obligan a la empresa «Galletas Coral, S.A.», de Miranda de Ebro, y son de aplicación para todos los centros de trabajo de la misma.

Artículo 3. — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan, con las excepciones legales preceptuadas, a la totalidad del personal que durante la vigencia del mismo trabaje bajo la dependencia de la empresa «Galletas Coral, S. A.», de Miranda de Ebro.

Artículo 4. — *Ámbito temporal.* — El convenio tendrá una duración de tres años (años 1998, 1999 y 2000), entrando en vigor el 1 de enero de 1998 y finalizando el 31 de diciembre del 2000. El convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

Sección 2. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».* —

Artículo 5. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».* — Todas las mejoras que se fijen en este convenio serán contempladas en su conjunto, siendo compensables y absorbibles en su aspecto general o particular y por las que pudieran establecerse de cualquier tipo por disposición legal, respetándose exclusivamente las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto y que se mantendrán estrictamente «ad personam».

Sección 3. — *Comisión Paritaria.* —

Artículo 6. — *Comisión Paritaria.* — Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio, compuesta por dos representantes de los trabajadores, uno de cada una de las dos centrales sindicales que integran la actual representación, firmantes del convenio y por representantes de la Dirección de la empresa, de la que uno de ellos será don José Luis Solana Sojo.

En el supuesto de no llegarse a un entendimiento, actuará de mediador en el asunto de que se trate un mediador designado por la Comisión Paritaria.

De mantenerse el problema de interpretación o aplicación, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1. — *Regulación salarial.* —

Artículo 7. — *Salario base.* — Será aquel que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que figura como anexo.

Artículo 8. — *Premio de asistencia y puntualidad.* — La asidua asistencia y puntualidad serán premiadas por la empresa en la cuantía que, por día real de trabajo, se fija en la tabla salarial, columna B, del convenio y de conformidad con las siguientes condiciones:

A) La total asistencia y puntualidad, analizada mensualmente, darán lugar a percibir el premio durante veinticinco días al mes con independencia de los días laborables habidos y fijados en el calendario laboral. A estos efectos no se entenderá falta de asistencia o puntualidad la derivada de funciones sindicales, ni la prevista en el artículo 8 bis del presente convenio colectivo.

B) Las inasistencias o impuntualidades, derivadas de las causas previstas en el artículo 37, en sus números 3, 4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, exceptuadas las funciones sindicales, dará lugar al percibo del premio establecido durante todos los días laborables realmente habidos en el mes, incluidos los días de inasistencia o impuntualidad por dichas causas, pero no se entenderá la ficción de haber trabajado veinticinco días.

C) Las situaciones de I.L.T. derivadas de cualquier contingencia, incluida la baja por maternidad, no darán derecho al percibo del presente premio.

D) Este premio se devengará durante el período de vacaciones.

Artículo 8 bis. — Se acuerda que por el tiempo de una hora mensual, que podrán ser acumuladas hasta un máximo de 12 anuales, los trabajadores disfrutarán de permiso retribuido al objeto de asistir a consultas médicas, debiendo presentar en la empresa el oportuno justificante de dicha asistencia.

La inasistencia producida como consecuencia de las consultas médicas previstas en el párrafo anterior no producirán merma alguna en este concepto, salvo que excedan del tiempo en el mismo pactado.

Artículo 9. — *Cláusula de revisión.* — Los conceptos salariales a los que se refieren los artículos 7 y 8 del presente convenio han sido incrementados para el año 1998 un 3% con relación a los

existentes al 31 de diciembre de 1997. Para 1999, se incrementarán un 3% con relación a los existentes al 31 de diciembre de 1998. Para el año 2.000 se incrementarán un 3% con relación a los existentes al 31 de diciembre de 1999. Estos incrementos se han pactado con independencia de las variaciones del I.P.C. que pudieran experimentarse, las cuales no serán de aplicación.

Dicho conceptos se establecen en las tablas que figuran como anexo.

CAPITULO III

Condiciones laborales

Artículo 10. – *Gratificaciones extraordinarias.* – Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de treinta días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de verano se abonará antes del día 30 de junio.

Artículo 11. – *Beneficios.* – Todo personal afectado por este convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente de treinta días de salario base pactado, más antigüedad.

Artículo 12. – *Antigüedad.* – Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del convenio.

Artículo 13. – *Dietas y pluses.* – Se cobrará por la dieta completa 2.700 pesetas y 1.400 por la media dieta, o se presentarán facturas.

Se establece una jornada de trabajo de la empresa en turnos de mañana, tarde y noche, así como de jornada partida. En fabricación se trabajará a turnos. La Dirección de la empresa determinará la jornada de trabajo atendiendo, entre otras circunstancias, a las previsiones existentes, demanda de pedidos, capacidad de producción anual y época del año.

Se establece un plus de nocturnidad, el cual consistirá en el pago de 3.000 pesetas por día de trabajo nocturno efectivo. Dicho plus se abonará en la forma establecida desde el 1 de julio de 1998. Este plus se incrementará durante los años 1999 y 2000, en los porcentajes establecidos para dichos años, en el artículo 9 del presente convenio.

La determinación de las personas que realizarán la jornada nocturna se llevará a efecto de la siguiente forma:

1.º Los trabajadores que voluntariamente decidan trabajar en jornada nocturna, siempre u cuando sean suficientes cuantitativamente y cualitativamente para llevar a efecto dicho trabajo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.º Subsidiariamente y para el supuesto de que no exista personal voluntaria dispuesto a trabajar en jornada nocturna, será la empresa, quien en atribución de sus facultades de dirección, determine las personas que han de realizar dicha jornada nocturna.

Artículo 14. – Las vacaciones serán de treinta días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local de «San Juan del Monte». Los trabajadores en su conjunto y globalmente, tendrán derecho a elegir el disfrute de dos semanas completas y consecutivas durante el verano. Igualmente podrán añadir al período anteriormente citado el jueves y viernes anteriores al comienzo del mismo, o bien, el lunes y martes posteriores a la terminación de dicho período. Durante dicho período vacacional, la empresa permanecerá cerrada. El resto de días de vacaciones, se determinará por la empresa, procurando su coincidencia con Navidades y puentes.

Artículo 15. – La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Se establece una jornada laboral de 1.784 horas de trabajo, en computo anual.

Se concederá a las jornadas continuadas un período de descanso para bocadillo de quince minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 16. – *Servicio militar.* – El trabajador afectado por dicho servicio percibirá las pagas extraordinarias de verano y Navidad, siempre y cuando tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Artículo 17. – *Accidente de trabajo.* – Las condiciones para el abono del complemento en caso de I.L.T. por accidente, fijadas en el artículo 34 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación –O.M. del 8 de julio de 1976–, aplicable al presente convenio, se mejoran en el sentido de aplicar la cobertura del complemento para alcanzar la totalidad del salario que perciba el trabajador en el momento de accidentarse, devengándose a partir del décimo día, en vez del mes previsto en la Ordenanza y permaneciendo inalterado el resto del artículo de la citada Ordenanza.

Artículo 18. – *Ayuda por jubilación.* – Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con veinte años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Artículo 19. – *Ropa de trabajo.* – La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Artículo 20. – *Comité de empresa.* – Este organismo tendrá reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Artículo 21. – *Disposición final.* – A todos los efectos y para cuanto no está previsto en este convenio, será de aplicación la normativa legal vigente y la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación.

TABLAS 1998

<i>Tabla de retribuciones</i>	<i>Columna A S. Base</i>	<i>Columna B P. Asistencia</i>
– TECNICOS TITULADOS:		
Técnico Jefe	142.972	880
Técnico	118.088	759
Ayudante	90.336	586
Practicante	87.983	827
– TECNICOS NO TITULADOS:		
Maestro fabricación	94.918	902
Encargado general	94.918	902
Encargado sección	89.774	580
– EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:		
Jefe	106.014	642
Oficial 1	91.118	716
Oficial 2	87.834	703
Auxiliar	81.050	546
– EMPLEADOS MERCANTILES:		
Jefe de ventas	104.886	702
Viajante	82.394	479
Corredor de plaza	82.394	479
– PERSONAL DE PRODUCCION:		
Oficial 1	2.864	670
Oficial 2	2.760	548
Ayudante 18 años	2.677	524
Ayudante mayor 18 años	2.690	517

<i>Tabla de retribuciones</i>	<i>Columna A S. Base</i>	<i>Columna B P. Asistencia</i>
– SUBALTERNOS:		
Almacenero	2.858	718
Mujer limpieza	2.689	517
Telefonista	2.689	517
– OFICIOS VARIOS:		
Mecánico	2.860	670
Chófer 1	2.865	670
Chófer 2	2.760	548
Repartidor	2.760	548
Electricista	2.865	670

TABLAS 1999

<i>Tabla de retribuciones</i>	<i>Columna A S. Base</i>	<i>Columna B P. Asistencia</i>
– TECNICOS TITULADOS:		
Técnico Jefe	147.261	906
Técnico	121.631	782
Ayudante	93.046	604
Practicante	90.622	852
– TECNICOS NO TITULADOS:		
Maestro fabricación	97.766	929
Encargado general	97.766	929
Encargado sección	92.467	597
– EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:		
Jefe	109.194	661
Oficial 1	93.852	737
Oficial 2	90.469	724
Auxiliar	83.482	562
– EMPLEADOS MERCANTILES:		
Jefe de ventas	108.033	723
Viajante	84.866	493
Corredor de plaza	84.866	493
– PERSONAL DE PRODUCCION:		
Oficial 1	2.950	690
Oficial 2	2.843	564
Ayudante 18 años	2.757	540
Ayudante mayor 18 años	2.771	533
– SUBALTERNOS:		
Almacenero	2.944	740
Mujer limpieza	2.770	533
Telefonista	2.770	533
– OFICIOS VARIOS:		
Mecánico	2.946	690
Chófer 1	2.951	690
Chófer 2	2.843	564
Repartidor	2.843	564
Electricista	2.951	690

TABLAS 2000

<i>Tabla de retribuciones</i>	<i>Columna A S. Base</i>	<i>Columna B P. Asistencia</i>
– TECNICOS TITULADOS:		
Técnico Jefe	151.679	933
Técnico	125.280	805
Ayudante	95.837	622
Practicante	93.341	878
– TECNICOS NO TITULADOS:		
Maestro fabricación	100.699	957
Encargado general	100.699	957
Encargado sección	95.241	615
– EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:		
Jefe	112.470	681
Oficial 1	96.668	759
Oficial 2	93.183	746
Auxiliar	85.986	579
– EMPLEADOS MERCANTILES:		
Jefe de ventas	111.274	745
Viajante	87.412	508
Corredor de plaza	87.412	508
– PERSONAL DE PRODUCCION:		
Oficial 1	3.039	711
Oficial 2	2.928	581
Ayudante 18 años	2.840	556
Ayudante mayor 18 años	2.854	549
– SUBALTERNOS:		
Almacenero	3.032	762
Mujer limpieza	2.853	549
Telefonista	2.853	549
– OFICIOS VARIOS:		
Mecánico	3.034	711
Chófer 1	3.040	711
Chófer 2	2.928	581
Repartidor	2.928	581
Electricista	3.040	711

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre propuestas de resolución, recaídos en expedientes sancionadores en materia horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen propuestas de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

ANEXO

N.º expte.: 54/98.

Establecimiento: Bar «El Chiringuito».

Localidad: Melgar de Fernamental.

Denunciado: Alberto Moisés Cerrato.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Burgos, a 30 de julio de 1998. — La Delegada Territorial. — Por delegación, Ignacio Alfredo González Torres.

6997.— 3.000

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre pliegos de cargo, recaídos en expedientes sancionadores en materia horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen pliegos de cargo, correspondiente a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses con venga.

ANEXO

N.º expte.: 55/98.

Establecimiento: Bar «Oasis».

Localidad: Aranda de Duero.

Denunciado: Fernando Martín Peñalba.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 75/98.

Establecimiento: Bar «Zona B».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Cengiz Cavusoglu.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 76/98.

Establecimiento: Cafetería «Ojalata».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Miguel A. Ubierna Ubierna y Otro, S.C.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 89/98.

Establecimiento: Bar «Oh Brasil».

Localidad: Burgos.

Denunciado: José A. Domingo Rodrigo.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 90/98.

Establecimiento: Bar «Quo».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Ignacio J. Jiménez Ruiz.

Presunta infracción: art. 2.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 91/98.

Establecimiento: Pub «Cuatro Rosas».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Jesús Izquierdo Ortiz.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Burgos, a 30 de julio de 1998. — La Delegada Territorial. — Por delegación, Ignacio Alfredo González Torres.

6998.— 6.982

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre acuerdos de inicio, recaídos en expedientes sancionadores en materia horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen acuerdos de inicio, correspondiente a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses con venga.

ANEXO

N.º expte.: 113/98.

Establecimiento: Bar «Coppi's».

Localidad: Espinosa de los Monteros.

Denunciado: Juan A. Pereda Rasines.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Burgos, a 7 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7181.— 3.000

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre pliegos de cargo, recaídos en expedientes sancionadores en materia horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen pliegos de cargo, correspondiente a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de

la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

ANEXO

N.º expte.: 76/98.

Establecimiento: Cafetería «Ojalata».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Miguel A. Ubierna Ubierna y Otro, S.C.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 99/98.

Establecimiento: Discoteca «La Farándula».

Localidad: Burgos.

Denunciado: General Yagüe, 8, S.L.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 100/98.

Establecimiento: Pub «Bésame Mucho».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Plaza Bernardas, S.L.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 105/98

Establecimiento: Pub «Chiquichús».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Francisco J. Varona Barbería y Otro, S.C.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 106/98.

Establecimiento: Pub «Y Sin Embargo Te Quiero».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Miguel A. Pérez Rubio.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 109/98.

Establecimiento: Pub «Y Sin Embargo Te Quiero».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Miguel A. Pérez Rubio.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Burgos, a 7 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7182.- 6.698

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre propuestas de resolución, recaídos en expedientes sancionadores en materia horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que existen propuestas de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relacionan en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sito en la Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo el interesado del plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

ANEXO

N.º expte.: 7/98.

Establecimiento: Pub «Y Sin Embargo Te Quiero».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Miguel A. Pérez Rubio.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 22/98.

Establecimiento: Bar «El Muro».

Localidad: Aranda de Duero.

Denunciado: Miguel A. García Catallinas y Otro, S.C.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 29/98.

Establecimiento: Club «Wiky».

Localidad: Aranda de Duero.

Denunciado: Victoria Carenero Gómez.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 41/98.

Establecimiento: Discoteca «La Farándula».

Localidad: Burgos.

Denunciado: General Yagüe, 8, S.L.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 51/98.

Establecimiento: Pub «Hollywood».

Localidad: Belorado.

Denunciado: Pedro Alonso Herrero.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 58/98.

Establecimiento: Discoteca «La Farándula».

Localidad: Burgos.

Denunciado: General Yagüe, 8, S.L.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expte.: 68/98.

Establecimiento: Pub «Bésame Mucho».

Localidad: Burgos.

Denunciado: Plaza Bernardas, S.L.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 71/98.

Establecimiento: Bar «Caribe».

Localidad: Burgos.

Denunciado: José Luis Díez Pérez.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º expte.: 74/98.

Establecimiento: Bar «Caribe».

Localidad: Burgos.

Denunciado: José Luis Díez Pérez.

Presunta infracción: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Burgos, a 7 de agosto de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

7183.— 7.410

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE CASTILLA Y LEÓN

Gerencia Provincial de Burgos

Sumario. — Notificación de requerimiento de documentación del expediente programa 3. Diseño. Iniciativa Pyme de desarrollo empresarial BU4C/9700013, General Yagüe, S.L.

Intentada la notificación de requerimiento de documentación para atender la solicitud de cobro del expediente BU4C/9700013, acogido al acuerdo del 3 de octubre de 1997, del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de la Iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 190), y no habiendo surtido efecto las notificaciones, intentadas por este órgano (ADE, Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León), en el domicilio que consta en el citado expediente, avenida General Yagüe, 8, 09004 Burgos, se procede de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la Gerencia Provincial de Burgos de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, sita en General Sanjurjo, número 35 bajo, 09003 Burgos, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite.

Burgos, 17 de agosto de 1998. — El Gerente Provincial, Juan José Silleras Alonso de Celada.

7296.— 3.000

Sumario. — Notificación de requerimiento de documentación del expediente programa 3. Diseño. Iniciativa Pyme de desarrollo empresarial BU4C/9700002, Inversiones Morco, S.L.

Intentada la notificación de requerimiento de documentación para atender la solicitud de cobro del expediente BU4C/9700002, acogido al acuerdo del 3 de octubre de 1997, del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de la Iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 190), y no habiendo surtido efecto las notificaciones, intentadas por este órgano (ADE, Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León), en el domicilio que consta en el citado expediente, calle Morco, 1 bajo, 09004 Burgos, se procede de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la Gerencia Provincial de Burgos de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, sita en General Sanjurjo, número 35 bajo, 09003 Burgos, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite.

Burgos, 17 de agosto de 1998. — El Gerente Provincial, Juan José Silleras Alonso de Celada.

7297.— 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/001007637	Loste, S.A.	11/88-2/97	7.803.166
09/004035148	Manuel Mato Mato	1/86	2.000
09/004477611	Viajes Castilla Mundial, S.A.	10/94	60.120

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/004566527	Laureano Pulgar Paisan	7/94-7/95	503.671
09/004818727	Industrias Cárnicas Villafra, S.A.	11/93-2/94	2.458.061
09/004882179	Prod. Alimentos San Antonio, S.A.	7/93-7/94	4.140.076
09/005042938	SBAL Burgos, S.A.	4/96	1.210.071
09/005641308	Berlier, S.L.	11/94-1/95	299.408
09/005650402	Pinturas Tamurejo, S.L.	1/92-12/94	3.267.823
09/005673034	Amparo Artal Barrachina	4/91	14.399
09/005700316	Correduría de Seg. Agricul. Ganad. SA	1-8/96	428.606
09/100085615	Saldobe, S.L.	6-8/95	300.503
09/100381160	Agrup. Castellano Leonesa Emp.	2/94	300.600

Burgos, a 29 de julio de 1998. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

6927.— 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0014268196	Laureano Pulgar Paisan	1/88-10/95	803.302
09/0026724010	Manuel Mato Mato	11/86-11/87	168.313
09/0030124262	Pedro Alvarez Ortego	9-12/94	105.366
09/0033414380	Juan José Ordóñez Segura	1/95	35.235
09/0035966187	Guillermina Santos Campo	1/94-4/95	300.000
09/0036463517	Luis María García Cerda	8-9/95	75.257
09/0037578007	Vicente Saiz Monzón	7-9/96	116.838
09/0037939533	Diouf Ibou	2/87-12/95	1.226.636
09/0038263875	Fernando Rodríguez Díaz	1/95-6/96	286.267
09/0038996126	M. Yolanda Bárcena Barriuso	2-6/96	194.731
48/0047028790	Miguel Angel Garrido Mata	2-3/94	46.939
49/0009326384	Santos Campo Pérez	7/89-5/96	245.411

Burgos, a 29 de julio de 1998. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

6928.— 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por la que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago,

según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0040005128	Oscar Jesús Aparicio Gil	9-10/96	23.501
09/1002052486	Guillermo Cantarin Saiz	11-12/95	22.410

Burgos, a 29 de julio de 1998. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

6929.— 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

Por Resolución de 30 de julio de 1998, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 5.1 b) del Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta de la Gerencia Territorial de Burgos, acuerda aprobar la rectificación consistente en la subsanación del error material detectado en la Ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana del término municipal de Burgos, procediendo a la supresión de los tramos 01148-01 y 01148-02 del polígono 049 (página 223 del documento Callejero de Valores).

La mencionada Ponencia se aprobó por Resolución de esta Dirección General de 23 de abril de 1996 (B.O.P. de 24 de abril de 1996).

La indicada rectificación se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial del Catastro, calle Vitoria, número 39, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Director General del Catastro, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. número 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Burgos, a 4 de agosto de 1998. — La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

7042.— 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cádiz

La Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jerez, de la que es titular don Rafael M.^a Ortiz Sánchez-Pobre,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos adoptado la resolución de tramitar modificación de fecha real de baja a los trabajadores comprendidos en los regímenes de la Seguridad Social que indicamos más abajo, con las fechas reales y de efectos que señalamos, con fundamento legal en art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11-4-95), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Régimen Especial Trabajadores Autónomos:

Nombre y apellidos: Juan Perdigones Jaén.

Número de afiliación: 11/591.228-73

Acuerdo adoptado: Modificar la fecha real de su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 31-11-91, efectos 31-12-92, a baja con fecha real y efectos 31-3-89.

Jerez de la Frontera, a 27 de mayo de 1998. — El Director de la Administración, Rafael M.^a Ortiz Sánchez-Pobre.

6925.— 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE VIZCAYA

Cédula de notificación

En esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Vizcaya se encuentran pendientes de notificación los expedientes que a continuación se indican, referidos a las empresas, que asimismo se relacionan, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Visto el acta de infracción número 2205-97/S instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, incoada en fecha 30-12-97, a la empresa «Justina María Esteves», con domicilio en calle La Reja, número 5, 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de 50.100 pesetas (cincuenta mil cien pesetas).

Recurso: Para todos los expedientes relacionados, cabe interponer recurso ordinario ante la Subdirección General de Asistencia Técnico-Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el número 59.4 de la Ley 30/92

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que lleguen dichas resoluciones a conocimiento de los interesados, se emite el presente en Bilbao, a 15 de julio de 1998. — El Director Provincial, Saturnino Alonso Díez.

7154.— 3.000

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Benidorm (Alicante)

De acuerdo con lo establecido en los arts. 29.1.3.^a y 35.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero), esta Administración de la Seguridad Social cursará la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del asegurado que a continuación se relaciona y con las fecha de efectos que se indica, al haberse verificado la inexistencia de actividad en el centro de trabajo declarado.

Ante la imposibilidad de comunicar al interesado esta situación por resultar su domicilio desconocido, se le concede trámite de audiencia en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para comparecer en esta Administración, sita en avenida de L'Aigüera, sin número, de Benidorm, donde recibirá la resolución de baja de oficio y podrá efectuar las oportunas alegaciones en orden a la efectividad de la baja.

— N.^a afiliación, 28/3.416.500/57; apellidos y nombre, Feded Gete, Joaquín; fecha efectos baja, 31-3-98; domicilio declarado, avenida Cid Campeador, 6; localidad, Burgos.

Benidorm, 4 de junio de 1998. — El Director de la Administración, Tomás Rada Moya.

6926.— 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1. — Objeto del contrato: Obras de «remodelación de viales interiores del parque Antonio Machado y pavimentación de calles adyacentes, 2.^a fase».

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

3. — Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 6 de agosto de 1998, a la empresa «Construcciones Ojembarrena, S.A.», de Miranda de Ebro, en la cantidad de 29.922.823 pesetas.

Miranda de Ebro, a 17 de agosto de 1998. — El Primer Teniente de Alcalde, Pablo Nieva Muga.

7279.— 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28/5/98, la Ordenanza Reguladora del Régimen Sancionador en el Procedimiento de Inspección Tributaria, y concluido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN SANCIONADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TRIBUTARIA

Artículo 1. – Objeto. –

La presente Ordenanza, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene por objeto la determinación del régimen de sanciones aplicable a las infracciones tributarias que se aprecien en el curso de las actuaciones desarrolladas por la Inspección Tributaria Municipal, en el ejercicio de sus competencias, propias o por delegación, considerándose parte integrante de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de todos los tributos que constituyen el régimen fiscal de este Municipio, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

Artículo 2. – Sujetos infractores. –

Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del referido texto legal.

Artículo 3. – Infracciones simples. –

1. – Constituye infracción simple el incumplimiento de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de los tributos, cuando no constituyan infracciones graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

2. – Los casos tipificados en la normativa aplicable como infracciones tributarias simples serán sancionados por cada uno de los hechos u omisiones con las cuantías que a continuación se detallan:

a) La desatención, en cualquiera de sus extremos, de los requerimientos efectuados por la inspección en el ejercicio de las funciones que le son propias, siempre que no constituya agravante de una infracción grave, se sancionará con una multa de:

– Primer requerimiento no atendido: 15.000 pesetas.

– Segundo requerimiento no atendido: 25.000 pesetas.

– Tercer requerimiento no atendido: Se entenderá constitutivo de resistencia, negativa u obstrucción a la actuación inspectora, resultando de aplicación lo prevenido en el apartado b) de este párrafo.

b) Se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora toda conducta del obligado tributario con quien se entiendan las actuaciones, su representante o mandatario, que tienda a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones inspectoras. En particular, la incomparecencia reiterada del obligado tributario, salvo causa justificada, en el lugar, día y hora que se le hubiesen señalado en tiempo y forma para la iniciación de las actuaciones, su desarrollo o terminación en los términos previstos en el artículo 32 del Reglamento General de Inspección, será sancionada con 50.000 pesetas. Igual sanción procederá en el resto de casos contemplados en el artículo 41 del mencionado Reglamento.

c) La falta de presentación o la presentación incorrecta, de las declaraciones tributarias imprescindibles para que el Ayuntamiento pueda conocer la realización de los hechos imposables de los tributos y practicar, si procediera, la correspondiente liquidación, cuando no constituya infracción grave, se sancionará con las siguientes multas:

Deuda descubierta	Sanción
Inferior a 50.000 pesetas	10.000 pesetas
Entre 50.000 y 100.000 pesetas	20.000 pesetas
Entre 100.001 y 150.000 pesetas	30.000 pesetas
Entre 150.001 y 200.000 pesetas	40.000 pesetas
Entre 200.001 y 250.000 pesetas	50.000 pesetas

Deuda descubierta

Sanción

Entre 250.001 y 300.000 pesetas	60.000 pesetas
Entre 300.001 y 350.000 pesetas	70.000 pesetas
Entre 350.001 y 400.000 pesetas	80.000 pesetas
Entre 400.001 y 450.000 pesetas	90.000 pesetas
Entre 450.001 y 500.000 pesetas	100.000 pesetas
Superiores a 500.000 pesetas	150.000 pesetas

d) Las infracciones simples no contempladas en este artículo se sancionarán, con carácter general, en su grado mínimo.

Artículo 4. – Infracciones graves. –

1. Son infracciones graves las que así se califican en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo. En particular, tienen esta consideración las siguientes conductas:

a) Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, salvo que se regularice con arreglo al artículo 61 de la Ley General Tributaria o proceda la aplicación de lo previsto en el artículo 127 también de esta Ley.

b) No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración tributaria o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que el Ayuntamiento pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

c) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

2. Las infracciones tributarias graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional de un 50 por 100. Cuando concurren circunstancias agravantes, especificadas en el artículo 82 de la Ley General Tributaria, este porcentaje se incrementará en los puntos establecidos en dicho precepto.

3. La cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirá en un 30 por 100 cuando el sujeto infractor, o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

4. Asimismo, serán exigibles intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo voluntario de pago y el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria.

5. En todo caso para la determinación de las sanciones que correspondan a las infracciones graves, se estará a lo previsto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre procedimiento para sancionar las infracciones tributarias, o norma del mismo rango que lo sustituya.

Artículo 5. – Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. –

Se estará a lo previsto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, así como en la normativa dictada en desarrollo de las mismas. En particular:

1. – La actuación de los contribuyentes se presume realizada de buena fe.

2. – La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto o independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, en el que se dará en todo caso audiencia al interesado.

3. – El acto de imposición de sanción podrá ser objeto de recurso o reclamación independiente, si bien, en el supuesto de que el contribuyente impugne también la cuota tributaria, se acumularán ambos recursos o reclamaciones.

4. – La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma del recurso o reclamación

administrativa que contra aquellas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

Disposición Final. — Aprobación y entrada en vigor. —

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998.

Conforme a lo establecido en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 5 de agosto de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Rodán.

7157.— 15.532

SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

Don David Muñoz Pastor, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para bar-restaurante, en plaza Velázquez, número 1 bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta villa.

Aranda de Duero, a 12 de agosto de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Rodán.

7361.— 3.800

Junta Administrativa de Argote

Tramitándose en esta Junta Administrativa expediente para la permuta de terreno situado en suelo rústico o no urbanizable, por edificio destinado a almacén en suelo urbano, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estime pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Junta Administrativa de Argote.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Administrativa de Argote.

Argote, a 11 de agosto de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

7196.— 3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

POLICIA LOCAL

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la propuesta de resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 0182.6760.97.0210014962 del Banco Bilbao Vizcaya, o ingreso en la cuenta número 2017.0048.07.1110034252 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, reseñando el número de expediente.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92).

— Expediente, 50/901/98; denunciado, Amalio Fernández Ortiz; D.N.I., 14.678.949; artículo, 94; cuantía, 5.000 pesetas.

— Expediente, 62/901/98; denunciado, Ramón Felipe Rey Ibarguen; D.N.I., 14.558.107; artículo, 154; cuantía, 5.000 pesetas.

Villasana de Mena, a 15 de agosto de 1998. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

7261.— 3.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de 1997, de esta entidad se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María Ribarredonda, a 14 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7280.— 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Anuncio de licitación

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de las obras de recuperación del Paseo Viejo en Santa María del Campo, en sesión celebrada el 7 de agosto del corriente, es objeto de información pública por espacio de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta quedaría diferida si se presentare alguna.

1. — Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Santa María del Campo, plaza Juan de Polanco, sin número, 09342 Santa María del Campo, teléfono 947 17 41 77 fax 947 17 41 32.

2. — Objeto del contrato: La ejecución de las obras de recuperación del Paseo Viejo en Santa María del Campo, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, don Julián Orive García.

3. — Tramitación: Ordinaria, procedimiento abierto, forma subasta.

4. — Presupuesto: Once millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y una (11.964.681) pesetas IVA incluido.

5. — Garantías: Provisional 2%, 239.294 pesetas; definitiva 4% del precio de remate.

6. – Examen de documentación y presentación de proposiciones: Durante veintiséis días naturales a contar del siguiente a la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia en horario de oficina de 10,00 a 14,00 horas.

7. – Documentación a presentar: La indicada en el pliego.

8. – Apertura de plicas: A las 18,00 horas del 5.º día hábil siguiente a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose como hábil el sábado.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Santa María del Campo, a 13 de agosto de 1998. – El Alcalde Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

7317.– 4.370

SUBASTAS Y CONCURSOS

Juntas Administrativas de Virtus y Cilleruelo de Bezana

Cumpliendo acuerdo de las Juntas Administrativas y con sujeción al pliego de condiciones que se somete a información pública por espacio de ocho días, se anuncia subasta pública, para arrendamiento de edificio en Cabañas de Virtus (antigua caseta de telefónica).

Este edificio ocupa una superficie edificada de 250 m.² y un terreno alrededor de 500 m.², está situado junto a la carretera N-623 Burgos-Santander, P.K. 85/500 y es propiedad de las Juntas Administrativas de Virtus y Cilleruelo de Bezana.

Término municipal: Valle de Valdebezana.

Tipo de licitación: Se fija en 200.000 pesetas anuales (doscientas mil pesetas) y podrá ser mejorado al alza.

Fianza provisional: Los licitadores deberán consignar una garantía provisional del 10% del importe de la tasación.

Duración de arrendamiento: Cinco años prorrogables.

Presentación de proposiciones: En la Casa de Concejo de Virtus hasta media hora antes de la hora señalada para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará a las 13,00 horas del día 12-9-98, en la Casa de Concejo de Virtus.

Forma de pago: Las anualidades se abonarán por el rematante cada año por adelantado, en el mes de enero; a excepción de este año que se efectuará a la firma del contrato. Del total de la anualidad, el rematante deberá ingresar el 50% a la Junta Administrativa de Virtus y el otro 50% a la Junta Administrativa de Cilleruelo de Bezana.

Los gastos que pueda generar este arrendamiento serán por cuenta del rematante, así como los gastos de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se arrienda para bar, restaurante, cafetería, etc., en ningún caso se autoriza para club nocturno.

El adjudicatario no puede traspasa ni subarrendar.

Documentación a aportar:

En sobre abierto:

Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución de sociedad.

Resguardo de la fianza provisional.

Poder Notarial, si actuase en nombre de otro.

En sobre cerrado, aparte, propuesta conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio o en representación de, manifiesta.

Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, así como el pliego

de condiciones que regirá el arriendo por subasta del edificio anterior lo acepta en su totalidad y se compromete a cumplirlo ofreciendo la cantidad de pesetas de renta anual.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en alguna causa de incapacidad, para contratar con la Administración.

Virtus y Cilleruelo de Bezana, a 25 de agosto de 1998. – Los Presidentes de las Juntas, Rosendo Díaz y Clemente Sainz Ruiz.

7362.– 9.500

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo de 1998 el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta pública para la enajenación de casa y huerta en Villarán.

El mismo se expone al público por un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan prestar reclamaciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de un inmueble propiedad de este Ayuntamiento, casa y huerta en Villarán.

Tipo de licitación: Es de 297.000 pesetas al alza.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Medina de Pomar, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones y horas de oficina.

Garantías: La provisional se fija en el 2% de tipo de licitación y la definitiva en el 4% del precio del adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de 10,00 a 14,00.

Aperturas de plicas: En la Casa Consistorial a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo del apartado anterior o de presentación de proposiciones, si dicho día coincidiera en sábado se efectuará el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición:

Don, de estado, profesión, domicilio, D. N. I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, enterado de la convocatoria de subasta anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la casa y huerta en Villarán en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Medina de Pomar a 18 de junio de 1998. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

7363.– 3.000

Junta Vecinal de Campillo de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, P. Rad.

Unidades: 1.000 St.

Monte: Dehesa Ordunte, 542.

Localización: «Calleja el Campo».

Tasación: 700.000 pesetas.

Precio índice: 875.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 31 octubre 1999.

Modo de liquidar: Liquidación final.

Garantía provisional: 14.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de 1.000 St. de madera, pino radiata de Campillo de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria), se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

En el sobre número 2 (proposición económica), se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local, para el aprovechamiento de madera, 1.000 St. pino radiata, del monte Dehesa Ordunte, número 542, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 1998.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Campillo de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y horas señaladas para

la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquélla.

En Ribota de Mena, a 5 de agosto de 1998. — La Alcalde Pedáneo, Nieves Fernández Villa Torre.

7364.— 11.400

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por medio de Decreto dictado con fecha 27 de agosto de 1998, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía, por motivos vacacionales, durante el período comprendido entre los días 29 de agosto a 6 de septiembre de 1998, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, don Marcos Ortega Izquierdo, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Quintanilla del Agua, a 27 de agosto de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

7410.— 6.000

Ayuntamiento de Buniel

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 1998, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).

— Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).

— Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E. 98, correspondiente a las cuotas municipales).

— Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).

— Rentas y demás arbitrios municipales.

— Precio público suministro de agua potable y tasa sobre servicio de alcantarillado.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1998 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria, artículo 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupa-

ción de Ayuntamientos sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves hábiles del período de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Dpto. de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier Entidad de Depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndosele por la misma el recibo debidamente diligenciado teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recudación Municipal sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en el horario de oficina ya indicado.

Buniel, a 17 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7411.— 6.840

Ayuntamiento de Frandóñez

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que habiéndose recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Burgos, los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Ley 39 de 28 de diciembre de 1988 y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, dichos padrones se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de un mes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Órgano competente.

En base a dichos Censos, el Ayuntamiento ha procedido a la elaboración de los listados cobratorios, recibos y liquidaciones tributarias correspondientes al I.B.I. 1998, pudiendo formularse contra los mismos, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro (artículo 14.4 de la Ley 39/88).

Esta exposición pública produce los efectos de notificación colectiva (artículo 124.3 de la L.G.T., Ley 230 1.963).

Frandóñez, a 15 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7412.— 6.000

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 1998, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).

- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).

- Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E. 98, correspondiente a las cuotas municipales).

- Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).

- Rentas y demás arbitrios municipales.

- Precio público suministro de agua potable y tasa sobre servicio de alcantarillado.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de noviembre de 1998 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria, artículo 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de Recadación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves hábiles del período de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Dpto. de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier Entidad de Depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndosele por la misma el recibo debidamente diligenciado teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recudación Municipal sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en el horario de oficina ya indicado.

Frandóñez, a 17 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7413.— 6.840

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, relativo a contratación del «suministro e instalación de equipamiento», para Centro de Día en Canicosa de la Sierra (Burgos); donde dice: «... por procedimiento abierto y subasta»; debe decir «... por procedimiento abierto y concurso».

La forma de adjudicación es la de concurso, en vez de subasta como aparece publicado.

Canicosa de la Sierra, a 28 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

7423.— 6.000

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de 24 de agosto de 1998, se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales, a efectos de que los interesados del artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento por los motivos enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151.

Canicosa de la Sierra, a 25 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

7422.— 6.000